

# FARMAISI LA HORMIGUITA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**454-53725**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**FARMAISI LA HORMIGUITA, C.A**

Número de expediente: **454-53725**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, Abogado en ejercicio, inscrito en el I.P.S.A. bajo el N°157.181, mayor de edad, soltero, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad N° V-11.317.348 y ante el Colegio de Abogados del Estado Trujillo 2.089, suficientemente facultado por la Cláusula Décima Séptima del Acta Constitutiva-Estatutos Sociales de la Empresa Mercantil **FARMAISI LA HORMIGUITA, C.A.**, ante usted ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 215 el código de Comercio, presento documento Constitutivo de dicha Compañía. Solicito se ordene expedirme Copia Certificada del mismo con su correspondiente inscripción, conjuntamente con los recaudos presentados, a los fines de su publicación. En Valera a la fecha de su presentación.- FREDDY RAMON LUQUE VIERAS REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 22 de Mayo de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY LUQUE IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 23 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 131266.88 Según Planilla RM No. 45400241417. La identificación se efectuó así: FREDDY RAMON LUQUE VIERAS C.I V-11317348 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **FARMAISI LA HORMIGUITA, C.A** Número de expediente: 454-53725 CONST Nosotros: ISaura MARIA DUARTE DE TORRES, venezolano, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.653.194, domiciliada en la Calle Principal Casa S/N, Sector el Paramito El Zapatero, (Paramito Caliente) Municipio Trujillo, Estado Trujillo y HEIBER ISACC SULVARAN DUARTE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.607.185, domiciliado en la Calle Principal Casa S/N, Sector Santa Rosa El Zapatero, (Paramito Caliente) Parroquia Panamericana, Municipio Carache, Estado Trujillo, respectivamente, declaramos: que hemos convenido constituir, como en efecto constituimos por el presente documento, una Sociedad Mercantil, bajo la forma de Compañía Anónima, el cual ha sido redactado en forma suficientemente amplia, a fin de que surta a la vez los efectos de Estatutos Sociales, sin necesidad de redacción de ningún otro efecto, a tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Compañía se denominará **FARMAISI LA HORMIGUITA, C.A.- SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio principal en la Calle Principal Casa S/N, Sector Santa Rosa El Zapatero, (Paramito Caliente) Parroquia Panamericana, Municipio Carache, Estado Trujillo, sin perjuicio de que se establezcan oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de la República o del Exterior.- TERCERA: El Objeto fundamental de la Compañía lo constituye todo lo relacionado con compra venta comercialización, distribución, importación y exportación al mayor y detal de productos de farmacia, expendios de medicinas, fármacos, fabricación de productos de tocador, materiales médicos quirúrgicos y equipos médicos, artículos médicos-farmacéuticos, productos de belleza, perfumes y cosméticos en general, formulas nutricionales, artesanales, no perecederas, venta de artículos de Quincallería, así como también la compra y venta de productos procesados y productos de consumo masivo, víveres en general, y la realización de todo acto de comercio lícito, conexo con la enunciación anterior, así como cualquier otro relacionado con el indicado.- CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de constitución de la misma, pudiéndose anticipar su disolución o prorrogarse su duración, si así fuere acordado por una Asamblea General de Accionistas, convocada especialmente para el caso.- QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de CUATRO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.4.000.000,00) dividido en Dos Mil (2.000) acciones, con un valor nominativo de Dos Mil Bolívares (Bs.2.000) cada una.- SEXTA: El capital ha sido suscrito y pagado en la forma siguiente: La accionista ISaura MARIA DUARTE DE TORRES, suscribe Mil Ochocientas (1.800) acciones, equivalentes a Tres Millones Seiscientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 3.600.000,00), el accionista HEIBER ISACC SULVARAN DUARTE, suscribe Doscientas (200) acciones, equivalentes a Cuatrocientos Mil Bolívares con Cero Céntimos (Bs 400.000,00); pagando los expresados accionistas el cien por ciento (100%) del capital, representado en mercancía, mobiliario y equipo según se evidencia en Balance que se anexa al presente documento.- SÉPTIMA: La propiedad de las acciones se comprueba como lo ordena el Artículo 296 del Código de Comercio, con la inscripción en el Libro de Accionistas.- OCTAVA: Cuando cualquiera de los socios resuelva vender una o más acciones deberá otorgar preferencia en igualdad de condiciones a los demás socios quienes tendrán un plazo de noventa (90) días, para manifestar el deseo de adquirirlas y si manifiesta que no las adquirirá, se procederá a ofrecerlas a terceras personas.- NOVENA: La Dirección y administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por dos (2) miembros, a saber: Un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente; quienes durarán diez (10) años, en el ejercicio de sus funciones, actuarán conjunta o separadamente y podrán ser reemplazados de sus cargos por decisión de la Asamblea General de Accionistas.- En

consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: Representar a la Sociedad Judicial y extrajudicialmente, pudiendo constituir, apoderados Judiciales, abogados o no, para representar a la Empresa, con las limitaciones que estimen conveniente, elaborar el presupuesto general de gastos, para cada ejercicio anual; nombrar contratar y remover empleados y determinar la remuneración del personal; determinar las operaciones que correspondan al giro de la Empresa, con atribuciones para vender y en cualquier forma. enajenar bienes muebles e inmuebles, para constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes; librar, aceptar, endosar, avalar y descontar, protestar letras de cambio, pagares o cualquier clase de valores, decidir sobre la elaboración de todo acto o contrato en que tenga interés la Compañía; resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar, y movilizar préstamos de cualquier naturaleza, créditos bancarios, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas, por medio de cheques u ordenanzas de pago; ejercer atribuciones necesarias para la buena marcha de la sociedad de conformidad con lo establecido en los Estatutos y en el Código de Comercio; elaborar Contratos de arrendamiento, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito y cualquier otro contrato que a su juicio fuere conveniente a la compañía, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar arreglos, transacciones y compromisos; presentar la memoria y cuenta para su examen y aprobación, decidir y repartir dividendos; y en fin realizar sin limitación alguna, todos los actos de extraordinaria administración que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto para lo cual ha sido constituida la Compañía.- DÉCIMA: Para entrar en el desempeño de sus funciones respectivas, los miembros de la Junta Directiva deberán depositar en la caja Social de la Empresa, Tres (03) acciones, cada uno, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio.- DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas debidamente constituida representa la universalidad de los accionistas.- Sus decisiones, en tanto se hayan tomado dentro del límite de las facultades de la Ley o de éste Documento Constitutivo, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieran concurrido a la reunión correspondiente de la Asamblea.- DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la culminación del Ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria con cinco (5) días de anticipación, en el lugar señalado en la convocatoria, con el objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al informe del Comisario, para nombrar a la Junta Directiva; al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido.- La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que el caso lo amerite y sean convocadas por el Gerente General y el Gerente Administrativo.- Para la validez de las Asambleas, tanto ordinarias como Extraordinarias, así como para los acuerdos y medidas que adopten dichas asambleas, se requerirá la presencia y aprobación con el voto favorable de los Accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social de la Compañía, cada acción da derecho a un voto.- Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta Poder.- Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas : de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento: ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. DÉCIMA TERCERA: El balance será realizado al culminar el ejercicio económico anual de la Compañía, se revisarán las cuentas y se practicará el Inventario, conforme a lo establecido en los Artículos 303 y 308 del Código de Comercio.- DÉCIMA CUARTA: El ejercicio de la Compañía comenzará el primero de Enero de cada año, y culminará el 31 de Diciembre del mismo año, a excepción del presente año que comenzará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y vencerá el treinta y uno de Diciembre del corriente año.- DÉCIMA QUINTA: De los beneficios netos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital social. También se harán los apartados o reservas que impongan las leyes y los que fueren autorizados por la Asamblea General de Accionistas.- La Asamblea podrá igualmente acordar un apartado especial en función de un porcentaje sobre los beneficios netos, para ser distribuido entre los miembros de la Junta Directiva, de la manera que ella lo determine.- El decreto de dividendos es facultativo de la Asamblea de Accionistas.- DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario, cuyas atribuciones serán las que le confiere la Ley.- El Comisario será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en caso de urgencia por una Extraordinaria. Durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido.- DÉCIMA SÉPTIMA: Por unanimidad se hacen los siguientes Nombramientos, para el período inicial; PRESIDENTE: ISaura MARIA DUARTE DE TORRES; VICEPRESIDENTE: HEIBER ISACC SULVARAN DUARTE, plenamente identificados. Igualmente se designa como Comisario a la ciudadana: MIRLENY DEL CARMEN MOLINA PEREZ , venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliada en Boconó, Estado Trujillo, y titular de la Cédula de Identidad N° V-10.034.895, Licenciado en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° C.P.C. 19177.- La Asamblea autoriza al ciudadano FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, venezolano, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo y titular de la Cédula de Identidad No V-11.317.348, para gestionar, tramitar y otorgar, la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- DÉCIMA OCTAVA: Y Nosotros respectivamente antes identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación.- ISaura MARIA DUARTE DE TORRES HEIBER ISACC SULVARAN DUARTE Viernes 22 de Mayo de 2026,(FDOS.) FREDDY RAMON LUQUE VIERAS C.I:V-11317348 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTECOPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.2.763** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA